

920 *ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.181, interpuesto por don Eugenio Chau Salvador y don Juan Orero Porres.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de octubre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.181, promovido por don Eugenio Chau Salvador y don Juan Orero Porres, sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González García, en nombre y representación de don Eugenio Chau Salvador y don Juan Orero Porres, contra las Resoluciones a que se contraen estas actuaciones, y anularlas parcialmente por incurrir en infracción del ordenamiento jurídico en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento: Imponer al recurrente la multa en cuantía de 140.000 pesetas, confirmándola en todo lo demás. Sin hacer expresa declaración en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1992), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

921 *ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.662, interpuesto por doña María de la Concepción Jiménez Rodríguez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de abril de 1992, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58.662, promovido por doña María de la Concepción Jiménez Rodríguez, sobre relación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de doña María de la Concepción Jiménez Rodríguez contra la Resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1 de marzo de 1989, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a Derecho, y por ello las confirmamos; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

922 *ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.652, interpuesto por «Larrauri Hermanos, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de julio de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.652 interpuesto por «Larrauri Hermanos, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de «Larrauri Hermanos, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que, en alzada, estima en parte el recurso interpuesto contra Resolución adoptada por la Secretaría General de Pesca Marítima de fecha 12 de febrero de 1987,

por la que se imponen a don Sabino Acarregui Maguregui, como autor responsable de las infracciones a que se refiere la litis, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la Empresa armadora «Larrauri Hermanos, Sociedad Anónima», dos sanciones, cuya cuantía fue reducida en alzada, por importe de 1.000.000 de pesetas, por falta grave, y 3.500.000 pesetas por otra calificada como muy grave.

Cuyos actos anulamos por no ser conformes a Derecho, con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto las sanciones impuestas. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto a las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que se ha preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de junio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

923 *ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.717, interpuesto por don Vidal Carrasco de la Llave.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de febrero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318.717, interpuesto por don Vidal Carrasco de la Llave, sobre complementos retributivos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vidal Carrasco de la Llave, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de abril de 1988, sobre designación del recurrente para determinado puesto de trabajo; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

924 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo T 57, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «S+L+H». Modelo: T 57. Tipo: Bastidor con visera. Válida para los tractores: Marca: «Same». Modelo: Row Crop 90 VDT. Versión: 4RM. Marca: «Same». Modelo: Row Crop. Versión: 2RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9225.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I. I. A. de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente